



ACUERDO REGIONAL N° 000287-2020-GR.LAMB/CR [3726707 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Extraordinaria de 18.Dic.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal, asimismo el artículo 5 indica que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, en el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales, establece los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, y en el numeral 8, hacer referencia a la Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de educación.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000021-2020-GR.LAMB/CR [3514964 - 1] de fecha 20 de febrero 2020 el Consejo Regional aprobó por unanimidad solicitar al Gobernador Regional Lic. Anselmo Lozano Centurión, realice las gestiones ante el Poder Ejecutivo, con la finalidad que se declare en emergencia el distrito de Pacora, provincia y región Lambayeque, por existir peligro eminente, por el consumo de agua contaminada con altos niveles de arsénico y otros metales, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2020-PCM de fecha 26 de agosto 2020, se declara el Estado de



ACUERDO REGIONAL N° 000287-2020-GR.LAMB/CR [3726707 - 0]

Emergencia en las localidades de Pacora, Pueblo Viejo, Puente Machuca, La Victoria y Las Juntas Altas y Bajas del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, por impacto de daños ante contaminación de agua para consumo humano; asimismo con Decreto Supremo N° 172-2020-PCM de fecha 22 de octubre 2020, se prorroga el Estado de Emergencia en las localidades de Pacora, Pueblo Viejo, Puente Machuca, La Victoria y Las Juntas Altas y Bajas del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, y dispuso que el Gobierno Regional Lambayeque ejecute acciones inmediatas y necesarias, de respuesta y de rehabilitación en las zonas afectadas: Dichas acciones debieron tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento (...).

Que, las políticas de Estado sobre los recursos hídricos señala el compromiso de cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable, imprescindible para la vida humana y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones.

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 18.Dic.2020, el Consejero Regional Antonio Sánchez Chacón, consideró oportuno que el colegiado regional convoque a las autoridades de la región con la finalidad de analizar y brindar alternativas técnicas de solución a la problemática del agua de consumo humano a nivel regional, teniendo como por ejemplo la generada en la provincia de Ferreñafe, distrito de Pacora y Oyotún; asimismo se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a), k) del artículo 15, , inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los artículos 4, 9, numeral e) y k) del artículo 18, y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 18.Dic.2020;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una mesa de trabajo, con la finalidad de analizar y brindar alternativas técnicas de solución a la problemática del agua de consumo humano a nivel regional, la misma que estará integrada:

- 1.- Gobernador regional, y gerentes regionales.
- 2.- Alcaldes provinciales, y distritales.
- 3.- Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Directivo Departamental Lambayeque.
- 4.- Empresa Prestadora de Saneamiento de Lambayeque - OTASS.
- 5.- Consejo Regional Lambayeque.
- 6.- Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000287-2020-GR.LAMB/CR [3726707 - 0]

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 22/12/2020 - 23:34:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
21-12-2020 / 22:45:28